

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Presentación del informe final de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Prorrogar las modificaciones al Pliego Tarifario del Servicio de Ferri del Puerto de La Unión y su correspondiente Política Comercial

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “Suministro de dos (2) grúas portacontenedores del tipo straddle carrier con capacidad de estiba de uno sobre tres niveles de apilamiento (3+1), para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Ricardo Ruíz, por un monto de US \$3,107,274.00 IVA INCLUIDO, para un plazo contractual de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

CUARTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3139, de fecha 18 de febrero de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “Suministro de dos (2) grúas portacontenedores del tipo straddle carrier con capacidad de estiba de uno sobre tres niveles de apilamiento (3+1), para el Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 22 de febrero de 2022, en un periódico de circulación nacional; así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las sociedades siguientes:

1. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
2. AUTOZAMA, S.A. DE C.V.
3. TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
4. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
5. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
6. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
7. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
8. CONSTRUMARKET, S.A. DE C. V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$4,237,500.00 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 4 de abril de 2022, recibándose ofertas de las sociedades siguientes:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)	Oferta Económica US \$ (IVA incluido)
1.	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	2,749,800.00	3,107,274.00
2.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	3,536,841.46	3,996,630.85
3.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	3,180,000.00	3,593,400.00

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraban debidamente registradas; además, que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC); por lo que son elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “Suministro de dos (2) grúas portacontenedores del tipo straddle carrier con capacidad de estiba de uno sobre tres niveles de apilamiento (3+1), para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Ricardo Ruíz, por un monto de US \$3,107,274.00 IVA INCLUIDO, para un plazo contractual de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

SUBSANACIONES

De acuerdo con el numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación, donde se establece que: *“ Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, **exceptuando**:*

- a) *La **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta,*
- b) *La **NO PRESENTACIÓN** de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica),*
- c) *Los **MONTOS** de la Carta Oferta y **PRECIOS UNITARIOS** del Plan de Oferta.*
- d) *La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).”*

Mediante notas Ref. UACI- 417/2022, 418/2022 y 419/2022, de fecha 21 de abril de 2022, se procedió a solicitar las siguientes subsanaciones:

COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Presentar la constancia de representación autorizada de marca, conforme a lo establecido en el literal “c” del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases, ya que la presentada solo especifica repuestos, no así el suministro de equipos y servicios de mantenimiento.
- Presentar catálogo, brochure o cualquier otro documento del fabricante, donde demuestre el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

SPREADER		observación
7	Ganchos o argollas para levante de carga	4 x 10 toneladas, uno en cada esquina (el cumplimiento de esta especificación también se podrá demostrar en las ilustraciones de la grúa ofertada)
27	Ángulo de giro del spreader	± 6°
		Menciona que se puede manipular otras cargas pesadas con ganchos de cables; sin embargo, no especifica la cantidad y capacidad de los mismos
		No lo especifica

La sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., presentó la documentación.

CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

DOCUMENTACIÓN LEGAL:

- En personería de declaración jurada, deberá relacionar correctamente los datos de inscripción en el Registro de Comercio, del poder con el que actúa el señor Sosimo Alvarado.
- Según razón de certificación de los documentos financieros, el notario hace constar que el documento original consta de quince folios, pero al contarlos son dieciocho folios, por lo cual debe presentar razón certificada notarial, con el número correcto de folios que se ha presentado.

La sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., presentó la documentación.

GOLDWILL, S.A. DE C.V.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Presentar catálogo, brochure o cualquier otro documento del fabricante, donde demuestre el cumplimiento de la siguiente especificación técnica:

ASPECTOS OPERATIVOS		observación
23	Velocidad nominal de traslación	No menor a 20 km/h, con una carga de por lo menos 30.5 toneladas a 4 niveles
		No especifica que la velocidad sea a 4 niveles

La sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., presentó la documentación.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y al cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección.

El resultado de la evaluación legal es el siguiente:

No.	Ofertante	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CUMPLE
3.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE

Según lo anterior, las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluadas financieramente.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 9.1.2 de la Sección I y a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2020	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple

Según lo establecido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la capacidad financiera del ofertante, la cual se detalla a continuación:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5.00\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80.00\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA
 AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
 PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
 D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT = CAPITAL DE TRABAJO
 PT = PASIVO TOTAL
 AT = ACTIVO TOTAL

ÍNDICE	FORMULA	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	22854,959.00	6404,328.45	5584,231.97
	PASIVO CIRCULANTE	17494,317.00	3737,571.04	1554,754.48
	RESULTADO	1.31	1.71	3.59
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	22854,959.00	6404,328.45	5584,231.97
	PASIVO CIRCULANTE	17494,317.00	3737,571.04	1554,754.48
	RESULTADO	5360,642.00	2666,757.41	4029,477.49
	OFERTA ECONÓMICA	2749,800.00	3536,841.46	3180,000.00
	% DE CT/OFERTA E	194.95%	75.40%	126.71%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5.00%
EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	21505,359.00	6480,284.11	3846,987.40
	ACTIVOS TOTALES	35980,155.00	11795,861.55	6520,928.68
	RESULTADO	59.77%	54.94%	58.99%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Según lo anterior, las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluadas técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la Sección II, numeral 2.2 de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., obteniendo el siguiente resultado:

Presentación Carta Compromiso

La CEO, verificó, la presentación de la carta compromiso, obteniendo el siguiente resultado:

No.	SOCIEDAD OFERTANTE	CUMPLE/NO CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA
1.	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Folio 129
2.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Folio 1
3.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Folio 83

Según lo anterior, las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplen con la Presentación de la Carta Compromiso.

Especificaciones Técnicas Obligatorias

Se comprobó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, según lo requerido en el literal b) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, para lo cual se utilizó el cuadro detallado en el **ANEXO 6**, obteniendo el siguiente resultado:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		COGESA, S.A. DE C.V.		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
			Cumple/ No Cumple	N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento	Cumple/ No Cumple	N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento	Cumple/ No Cumple	N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento
GENERALES								
1	Tipo de grúa	Straddle Carrier (HORCAJADA)	CUMPLE	135	CUMPLE	15	CUMPLE	116
2	Tipo y tamaños de contenedores a manejar	Contenedores ISO de 20 y 40 pies	CUMPLE	135 / 1.4	CUMPLE	29	CUMPLE	116
3	Capacidad de estiba	Uno sobre tres (3+1)	CUMPLE	135	CUMPLE	15	CUMPLE	119
SPREADER								
4	Tipo	Telescópico Ajustable a 20 y 40 pies	CUMPLE	139	CUMPLE	29	CUMPLE	119
5	Sistema de control bajar/subir	Debe contar con al menos tres paradas de emergencia, una en la cabina, una en la sala de máquina y una en el spreader (el cumplimiento de esta especificación también se podrá demostrar en las ilustraciones de la grúa ofertada)	CUMPLE	142 / 8.2 143 / 10.1	CUMPLE	4 - 34 - 80	CUMPLE	124
6	Capacidad de carga mínima bajo el Spreader	No menor a 40,000 Kg (40 toneladas)	CUMPLE	139 / LD0004	CUMPLE	29	CUMPLE	119
7	Ganchos o argollas para levante de carga	4 x 10 toneladas, uno en cada esquina (el cumplimiento de esta especificación también se podrá demostrar en las ilustraciones de la grúa ofertada)	CUMPLE	VALIDADO EN PRIMERA SUBSANACIÓN	CUMPLE	37	CUMPLE	125
UNIDAD DE ELEVACIÓN								
8	Sistema de elevación	Conformado por dos cabrestantes accionados por motores hidráulicos, motores eléctricos o la combinación de ambos	CUMPLE	138 / 5.1	CUMPLE	28	CUMPLE	121
9		La unidad de elevación (spreader) solo debe liberarse cuando todos los twistlocks se abren o cierran simultáneamente	CUMPLE	139 / 5.3	CUMPLE	34	CUMPLE	121
ESTRUCTURA								
10	Protección o guardas	La estructura de la grúa debe contar con guardas de protección de servicio pesado contra colisiones, para la protección de las llantas delanteras y traseras (el cumplimiento de esta especificación también se podrá demostrar en las ilustraciones de la grúa ofertada)	CUMPLE	135 / ILUSTRACIÓN	CUMPLE	13	CUMPLE	128
CABINA DEL OPERADOR								
11	Tipo	Cerrada con superficies de cristal o ventanas para una buena visibilidad panorámica	CUMPLE	142 / 8.1	CUMPLE	112	CUMPLE	124
12	Climatización	Aire Acondicionado	CUMPLE	142 / 8.1	CUMPLE	30	CUMPLE	124
13	Asiento del Operador	Ergonómico, ajustable	CUMPLE	142 / 8.1	CUMPLE	112	CUMPLE	124
14	Posición de montaje	Delantera, lado izquierdo en la dirección de conducción (el cumplimiento de esta especificación también se podrá demostrar en las ilustraciones de la grúa ofertada)	CUMPLE	142 / 8.1	CUMPLE	30	CUMPLE	124
MOTOR PRINCIPAL								
15	Concepto	Un solo motor	CUMPLE	145	CUMPLE	21	CUMPLE	129
16	Combustible	Diésel	CUMPLE	145	CUMPLE	21	CUMPLE	129
17	Aprobación de emisiones US	Tier 3 o EU Stage IIIA	CUMPLE	145	CUMPLE	21	CUMPLE	129
SISTEMA DE TRASLACIÓN								
18	Tipo	Tracción como mínimo en 4 ruedas mediante motores hidráulicos, motores eléctricos o combinación de ambos	CUMPLE	138	CUMPLE	24	CUMPLE	119
19	Número de Ruedas	No menor a (8) ruedas	CUMPLE	139	CUMPLE	27	CUMPLE	119

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		COGESA, S.A. DE C.V.		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
			Cumple/ No Cumple	N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento	Cumple/ No Cumple	N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento	Cumple/ No Cumple	N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento
20	Número de Ruedas motrices	Como mínimo cuatro (4) ruedas	CUMPLE	138	CUMPLE	23	CUMPLE	119
SISTEMA DE DIRECCIÓN								
21	Control	Asistida por sistema hidráulico, eléctricos o la combinación de ambos	CUMPLE	139	CUMPLE	27	CUMPLE	121
SISTEMA DE FRENOS								
22	Freno de servicio	frenos de disco húmedos que actúen en 4 ruedas como mínimo	CUMPLE	139	CUMPLE	26	CUMPLE	121
ASPECTOS OPERATIVOS								
23	Velocidad nominal de traslación	No menor a 20 km/h, con una carga de por lo menos 30.5 toneladas a 4 niveles	CUMPLE	136	CUMPLE	17	CUMPLE	VALIDADO EN PRIMERA SUBSANACIÓN
24	Velocidad nominal de levante con el Spreader cargado con 40 toneladas	No menor a 18 m/min	CUMPLE	137	CUMPLE	17	CUMPLE	116
25	Velocidad nominal de levante del Spreader sin carga	No menor a 20 m/min	CUMPLE	137	CUMPLE	17	CUMPLE	116
26	desplazamiento lateral del spreader	± 300 mm	CUMPLE	135	CUMPLE	17	CUMPLE	119
27	Angulo de giro del spreader	± 6°	CUMPLE	VALIDADO EN PRIMERA SUBSANACIÓN	CUMPLE	17	CUMPLE	119

Según lo anterior, las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplen con las Especificaciones Técnicas Obligatorias.

Constancia de Representación Autorizada de la Marca

Se procedió a verificar la presentación de la Constancia de Representación Autorizada de la Marca, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, obteniendo el siguiente resultado:

No	SOCIEDAD OFERTANTE	CONSTANCIA REPRESENTACIÓN MARCA	No. DE FOLIO DE LA OFERTA
1.	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Subsanado
2.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Folio 4
3.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Folio 168

Según lo anterior, las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la constancia de representación de la marca.

Carta Compromiso de la Capacidad Mínima Instalada

Se procedió a verificar la presentación de la Carta Compromiso de la Capacidad Mínima Instalada, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.5 de la Sección II de las Bases de Licitación, obteniendo el siguiente resultado:

Continuación Punto IV

4g

No	SOCIEDAD OFERTANTE	CARTA COMPROMISO DE LA CAPACIDAD MÍNIMA INSTALADA	No. DE FOLIO DE LA OFERTA
1.	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Folio 166 al 175
2.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Folios 5 y 5.1
3.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Folio 170 al 175

Según lo anterior, las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la Carta Compromiso de la Capacidad Mínima Instalada.

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

No.	Ofertante	Técnica			
		Carta compromiso	Especificaciones técnicas	Constancia de representación autorizada de la marca	Carta compromiso de la capacidad mínima instalada
1	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Según lo anterior, las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., cumplen con todos los aspectos técnicos, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluadas sus ofertas económicas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica conforme a lo requerido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, de las ofertas presentadas por las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., el resultado de la evaluación es el siguiente:

En el plan de oferta presentado por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., se procedió a solicitar una aclaración a través de nota Ref. UACI-420/2022, de acuerdo a lo establecido en el literal e. del numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases, que establece que “*Si existiesen discrepancias entre el nombre o descripción del suministro presentado en el Plan de Oferta del participante, con relación al nombre del suministro requerido por CEPA en estas bases, la CEO requerirá del ofertante una aclaración. En el caso que confirme que se trata de lo mismo requerido por CEPA, la CEO corregirá lo presentado por el participante sustituyéndolo por lo establecido en el anexo correspondiente al Plan de Oferta; caso contrario no será evaluado*”. Al respecto, por medio de nota de fecha 22 de abril de 2022, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., confirmó que lo presentado en el plan de oferta es lo requerido por CEPA, por lo que se corrigió lo presentado por el participante sustituyéndolo por lo establecido en el Plan de Oferta.

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

TEM	DESCRIPCIÓN	U.	CANT.	Presupuesto CEPA		COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
				P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$
1	Grúa portacontenedor del tipo Straddle Carrier con capacidad para estiba de un contenedor sobre tres niveles de apilamiento (3+1), y para un levante bajo el spreader de 40 toneladas como mínimo, que incluye la capacitación para el mantenimiento y operación de las mismas, asimismo, incluye el mantenimiento preventivo y correctivo para las primeras 12,000 horas de trabajo o 2 años de operación por cada grúa, que incluye el suministro de insumos, repuestos, herramientas especiales y la mano de obra	C/U	2	1,875,000.00	3,750,000.00	1,374,900.00	2,749,800.00	1,768,420.73	3,536,841.46	1,590,000.00	3,180,000.00
				TOTAL	3,750,000		2,749,800.00		3,536,841.46		3,180,000.00
				13% IVA	487,500		357,474.00		459,789.39		413,400.00
				TOTAL MÁS IVA	4,237,500.00		3,107,274.00		3,996,630.85		3,593,400.00

Según lo anterior, la oferta presentada por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido y es la oferta económicamente más conveniente para los intereses de la CEPA, ya que existe un ahorro de US \$1,130,226.00 IVA incluido, equivalente a un 26.67%; y como segunda opción se recomienda a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., en caso de no poder contratar con la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., considerando lo previsto en los numerales 4 y 1.1 de las secciones II y III, respectivamente, de las Bases de Licitación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “Suministro de dos (2) grúas portacontenedores del tipo straddle carrier con capacidad de estiba de uno sobre tres niveles de apilamiento (3+1), para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Ricardo Ruíz, por un monto de US \$3,107,274.00 IVA INCLUIDO, para un plazo contractual de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “Suministro de dos (2) grúas portacontenedores del tipo straddle carrier con capacidad de estiba de uno sobre tres niveles de apilamiento (3+1), para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Ricardo Ruíz, por un monto de US \$3,107,274.00 IVA INCLUIDO, para un plazo contractual de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-19/2022, “Servicio de mantenimiento y reparación de torres de alumbrado en patio de almacenamiento de carga, del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

QUINTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el proyecto PNUD-CEPA 00084021 “Programa de modernización y gestión de los activos estratégicos de CEPA”, se adjudicó a la sociedad CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V., el proceso SVPU-2014-RFQ-1479 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TORRES DE ALUMBRADO EN PATIO DE ALMACENAMIENTO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, conforme al Contrato 0021/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, por el monto total de US \$26,734.55.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-19/2022, “Servicio de mantenimiento y reparación de torres de alumbrado en patio de almacenamiento de carga, del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla, se constituye como el principal eje logístico en la dinámica del Comercio Exterior de El Salvador, logrando la movilización de un promedio de 5,078,878.10 toneladas métricas en los últimos seis años, de esta carga un 38% fue movilizada en contenedores, conforme al detalle siguiente:

AÑO	TONELADAS MÉTRICAS MOVILIZADAS	TONELADAS MÉTRICAS MOVILIZADAS EN CONTENEDORES	% DE TONELADAS MÉTRICAS MOVILIZADAS EN CONTENEDORES
2016	4,716,766.48	1,643,586.83	35%
2017	4,823,789.19	1,770,993.18	37%
2018	5,057,495.42	1,995,706.37	39%
2019	5,437,016.43	2,043,231.32	38%
2020	4,930,271.38	1,929,308.22	39%
2021	5,507,929.70	2,202,467.15	40%
PROMEDIO	5,078,878.10	1,930,882.18	38%

Valores de la tabla tomados del Anuario Estadístico del Puerto de Acajutla año 2021. Numeral 2.7 Indicadores Históricos Comparativos

ALCANCE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TORRES DE ALUMBRADO								
ACTIVIDAD A REALIZAR	TORRE No. 1	TORRE No. 2	TORRE No. 3	TORRE No. 4	TORRE No. 5	TORRE No. 6	TORRE No. 7	TORRE No. 8
	CANT.							
Desmontaje de angulares dañados y suministro e instalación de angulares de hierro de las siguientes medidas: 1 1/2" x 1 1/2" x 1/4" de aproximadamente 2.28 metros de largo 2" x 2" x 1/4" de aproximadamente 1.50 metros de largo 4" x 4" x 1/4" de aproximadamente 4.00 metros de largo	N/A	N/A	4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	4	N/A	N/A	9	8	N/A
	N/A	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Desmontaje, reparación de escalera dañada y montaje de escalera reparada	N/A	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Desmontaje de guarda de escalera dañada, fabricación e instalación de guarda de platina de hierro de 1" x 1" x 3/16"	N/A	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Por las razones antes descritas, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GPA-422/2022 y requisición número 173/2022, por el monto de US \$64,432.00 sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de torres de alumbrado en patio de almacenamiento de carga, que, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión, de conformidad con el artículo 40 literal a) de la LACAP.

De acuerdo al artículo 40, literal b) y artículo 8 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA M&R, S.A. de C.V.
3. TECNOMONTAJES, S.A. de C.V.
4. RIVERAS, S.A. de C.V.
5. RENOVESA, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los artículos 10 literal e), 11, 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-19/2022, “Servicio de mantenimiento y reparación de torres de alumbrado en patio de almacenamiento de carga, del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-19/2022, “Servicio de mantenimiento y reparación de torres de alumbrado en patio de almacenamiento de carga, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V.
 2. CONSTRUCTORA M&R, S.A. DE C.V.
 3. TECNOMONTAJES, S.A. DE C.V.
 4. RIVERAS, S.A. DE C.V.
 5. RENOVESA, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-15/2022, “Suministro de cemento gris para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, por un monto de hasta US \$25,982.74 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: los ítems 1 y 2 del lote No. 1 Puerto de Acajutla, hasta por el monto de US \$16,038.73 IVA incluido, el lote No. 2 Puerto de La Unión, hasta por el monto de US \$550.88 IVA incluido y el lote No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$9,393.13 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3144, de fecha 1 de abril de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2022, “Suministro de cemento gris para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas y natural a invitar.

Mediante notas referencia UACI-393/2022, 394/2022, 395/2022, 396/2022 y 397/2022, de fecha 5 de abril de 2022, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas y natural de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas y natural invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
2. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, S.A. DE C.V.
5. MARTA CORINA LARA VDA DE GÓMEZ

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$29,495.83 IVA incluido.

La Recepción de Ofertas se programó para el 27 de abril de 2022, presentando ofertas las siguientes sociedades:

No.	Ofertante	Precio Total US \$ Sin incluir IVA	Precio Total US \$ IVA incluido
1	GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	35,535.00 Oferta parcial lote 1 y 3	40,154.55 Oferta parcial lote 1 y 3
2	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	23,129.42 Oferta total	26,136.25 Oferta total

Se constató que los ofertantes no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-15/2022, “Suministro de cemento gris para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, por un monto de hasta US \$25,982.74 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: los ítems 1 y 2 del lote No. 1 Puerto de Acajutla, hasta por el monto de US \$16,038.73 IVA incluido, el lote No. 2 Puerto de La Unión, hasta por el monto de US \$550.88 IVA incluido y el lote No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$9,393.13 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

FACTORES DE EVALUACIÓN

Los solicitantes verificaron el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria; de los ofertantes, requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

No.	Ofertante	Datos Generales del Ofertante	Documentos Legales	
			Declaración Juradas	Solvencia tributaria
1	GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE Folio 3 de la oferta	CUMPLE Folio 4 y 5 de la oferta	CUMPLE Folio 41
2	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE Folio 1 de la oferta	CUMPLE Folios del 3 al 5 de la oferta	CUMPLE Folio 2 de la oferta

EVALUACIÓN TÉCNICA

Los solicitantes procedieron a verificar la presentación de la carta compromiso, según lo requerido en el numeral 8.3 literal a) de la sección I y numeral 2.1 literal a) de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

No.	Ofertante	Presentación carta compromiso	Folio de la oferta
1	GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Folio 6
2	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	Folio 126

Según lo anterior, ambas sociedades cumplen con todo lo requerido, por lo que se procedió a evaluar sus ofertas económicas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los solicitantes procedieron a realizar la evaluación económica de los ofertantes, verificando que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta cumplen con lo requerido en los numerales 8.4 de la Sección I y 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

Puerto de Acajutla					Presupuesto CEPA		GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.		Recomendación		
Ítem	Cód. SADFI	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	Sociedad
1	2328	Cemento gris	844	Bolsa	10.00	8,440.00	15.00	12,660.00	8.93	7,536.92	8.93	7,536.92	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2	4.23293	Cemento gris ASTM C	650	Bolsa	10.25	6,662.50	15.00	9,750.00	10.45	6,792.50	10.45	6,656.65	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Se disminuye 13 bolsas, total a adjudicar 637 bolsas.
Total US \$ sin IVA					15,102.50		22,410.00		14,329.42		14,193.57		
					IVA		2,913.30		1,862.82		1,845.16		
Total US \$ IVA incluido					17,065.83		25,323.30		16,192.24		16,038.73		

Puerto de La Unión					Presupuesto CEPA		GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		Recomendación		
Ítem	Cód. SADFI	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	Sociedad
1	6.28018	Cemento gris portland tipo GU de 42.5kg	50	Bolsa	10.00	500.00	No ofertó		9.75	487.50	9.75	487.50	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Total US \$ sin IVA					500.00				487.50		487.50		
					IVA		65.00		63.38		63.38		
Total US \$ IVA incluido					565.00				550.88		550.88		

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez					Presupuesto CEPA		GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		Recomendación		
Ítem	Cód. SADFI	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	P.U. US\$	P.T. US\$	Sociedad
1	2328	Cemento gris	875	Bolsa	12.00	10,500.00	15.00	13,125.00	9.50	8,312.50	9.50	8,312.50	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Total US \$ sin IVA					10,500.00		13,125.00		8,312.50		8,312.50		
					IVA		1,706.25		1,080.63		1,080.63		
Total US \$ IVA incluido					11,865.00		14,831.25		9,393.13		9,393.13		

De acuerdo a lo anterior, la sociedad GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria en lote No. 1 Puerto de Acajutla, en un 50% para el ítem 1 y un 46% para el ítem 2 y para el lote del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un 25%.

La sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el ítem 2 del lote No. 1 Puerto de Acajutla sobrepasa la asignación presupuestaria en un 2%, por lo que se procedió a realizar la disminución en 13 bolsas, según lo establecido en el numeral 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

Por lo tanto, se recomienda adjudicar a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$25,982.74 IVA incluido, de la siguiente manera: los ítems 1 y 2 del lote No. 1 Puerto de Acajutla, hasta por el monto de US \$16,038.73 IVA incluido, el lote No. 2 Puerto de La Unión, hasta por el monto de US \$550.88 IVA incluido y el lote No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$9,393.13 IVA incluido; obteniendo un ahorro de US \$3,513.09, equivalente a un 11.91%.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II; 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-15/2022, “Suministro de cemento gris para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, por un monto de hasta US \$25,982.74 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: los ítems 1 y 2 del lote No. 1 Puerto de Acajutla, hasta por el monto de US \$16,038.73 IVA incluido, el lote No. 2 Puerto de La Unión, hasta por el monto de US \$550.88 IVA incluido y el lote No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$9,393.13 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-15/2022, “Suministro de cemento gris para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñónez Papini, por un monto

de hasta US \$25,982.74 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: los ítems 1 y 2 del lote No. 1 Puerto de Acajutla, hasta por el monto de US \$16,038.73 IVA incluido, el lote No. 2 Puerto de La Unión, hasta por el monto de US \$550.88 IVA incluido y el lote No. 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hasta por el monto de US \$9,393.13 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

2° Nombrar como Administradores de Contratos, a las siguientes personas:

LOTE	EMPRESA	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO
1	Puerto de Acajutla	Ing. Manuel Alberto Morales	Jefe de la Sección Obras Civiles
2	Puerto de La Unión	Técnico José Luis Díaz	Técnico Mecánico
3	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Técnico Carlos Enrique Colocho.	Supervisor de Obras Civiles

3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación (Art. 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, “Suministro de Repuestos para los Equipos de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2921, de fecha 24 de abril de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-15/2018, “Suministro e Instalación del Sistema para Administración del Equipo Porta Equipajes y sus Diferentes Componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la UDP COMUNICACIONES GLOBALES, por un monto de US \$662,877.00, sin incluir IVA.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3120, de fecha 14 de octubre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por el monto de US \$42,849.60 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO contado a partir de la orden de inicio.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó la adquisición del suministro de los Equipos de Servicio de Transporte de Equipaje dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2022, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 3145, de fecha 8 de abril de 2022, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, “Suministro de Repuestos para los Equipos de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contrato de Explotación de Negocios suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio Ahorro y Crédito de Portadores de Equipajes de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), finalizó el 30 de junio de 2019 y no fue renovado. En ese contexto, CEPA, asumió la administración y operación del servicio de transporte de equipaje, a partir del 1 de julio de 2019, de acuerdo el Punto Cuarto del Acta número 2921, de fecha 24 de abril de 2018.

Los equipos adquiridos en esa fecha, fueron los siguientes: (6) *estaciones de pago automática*, (350) *carretillas*, que funcionan **bajo modalidad 24/7**, debido a esta condición los repuestos y los componentes se deterioran rápidamente, aunado entre otros, a las inclemencias del clima, dando como resultado, que la vida útil de éstos se reduzca aceleradamente, por lo tanto, es necesario que los repuestos estén a disposición para actuar de manera inmediata y atender las emergencias de reparaciones de los equipos.

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-338/2022 y requisición número 256/2022, por un monto de US \$47,395.00 sin incluir IVA y US \$53,556.35 incluyendo IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de los repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje, que por el monto estimado debe realizarse mediante una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
2. RECOM, S.A. DE C.V.
3. ASTRUM, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Arts. 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, “Suministro de Repuestos para los Equipos de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, “Suministro de Repuestos para los Equipos de Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al detalle siguiente:

1. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
2. RECOM, S.A. DE C.V.
3. ASTRUM, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2022, “Suministro de repuestos para los equipos de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto total de hasta US \$39,342.99 IVA incluido, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3144, de fecha 1 de abril de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2022, “Suministro de repuestos para los equipos de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA), y aprobó las respectivas Bases de Contratación.

La invitación para participar en la referida Contratación Directa fue realizada el 4 de abril de 2022, mediante nota UACI-392/2022.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$34,837.21 sin incluir IVA y US \$39,366.05 IVA incluido.

La Recepción de Oferta se programó para el 20 de abril de 2022, presentando oferta la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$34,870.36 sin incluir IVA y US \$39,403.51 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2022, “Suministro de repuestos para los equipos de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto total de hasta US \$39,342.99 IVA incluido, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando PAR-013/2022, la solicitante del suministro remitió la evaluación de la oferta presentada por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con el resultado siguiente:

EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Conforme lo requerido en el numeral 8 de la Sección I y 2.1 y 2.2 de la Sección II de las Bases de Contratación Directa, se evaluó la presentación de la documentación legal y técnica, verificándose lo siguiente:

REQUERIMIENTO CEPA	RESULTADO EVALUACIÓN (Folio de su oferta)
Declaración Jurada	Cumple Folio 3
Datos Generales del Ofertante	Cumple Folio 5
Copia Certificado de Representación Exclusivo.	Cumple Folio 6
Carta Compromiso	Cumple Folio 29

De acuerdo al cuadro anterior, la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con los requerimientos legales y técnicos, por lo que se procedió a evaluar económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases, el solicitante verificó que el oferente cumplió con el contenido de la Carta de Oferta y Plan de Oferta Económica, de acuerdo a lo establecido en los anexos 5 y 6, de las Bases de Contratación.

A continuación, se presenta el monto ofertado por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para cada uno de los ítems ofertados, comparándolos con la respectiva asignación presupuestaria, según el siguiente detalle:

Ítems	Descripción	Cantidad	Asignación Presupuestaria CEPA		TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		Recomendación
			Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	
1	RODILLO MH088	25	53.55	1,338.75	53.55	1,338.75	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
2	RODILLO MH087- MH089	30	53.55	1,606.50	53.55	1,606.50	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
3	RODILLO MH099	15	53.55	803.25	53.55	803.25	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
4	RODILLO MH101	13	51.00	663.00	53.55	696.15	ADJUDICAR CON DISMINUCIÓN DE CANTIDAD cumple con las especificaciones técnicas y el monto está dentro del 20% del PRESUPUESTADO
5	MOTOR 180 RPM	30	126.00	3,780.00	126.00	3,780.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
6	MOTOR 60 RPM	10	126.00	1,260.00	126.00	1,260.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
7	CABEZAL MAGNETICO	15	267.75	4,016.25	267.75	4,016.25	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado

Ítems	Descripción	Cantidad	Asignación Presupuestaria CEPA		TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		Recomendación
			Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	
8	LOOP DETECTOR	3	270.00	810.00	270.00	810.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
9	TARJETA PARA MOTORES 180RPM, HALL SENSOR BOARD DP-5943M	12	39.00	468.00	39.00	468.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
10	TOPE DE HULE	30	13.50	405.00	13.50	405.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
11	FAJA PARA MAGHEAD MEDIDAS 05.55 MXL/1516	10	13.13	131.30	13.13	131.30	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
12	TARJETA SENSOR PRINthead DP5904-SB	2	78.75	157.50	78.75	157.50	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
13	TARJETA SENSOR PRINthead DP5904SC	2	140.63	281.26	140.63	281.26	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
14	BILL ACCEPTOR	2	1,649.48	3,298.96	1,649.48	3,298.96	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
15	CHAPA PARA PUERTA DE ENTRY-EXIT MS840-2	1	197.75	197.75	197.75	197.75	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
16	TARJETA PARA ENTRY/EXIT PCBAT DP360V1 TARJETA DE RELES	1	525.00	525.00	525.00	525.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
17	FUENTE COMPLETA PARA MINIPAY	1	1,575.00	1,575.00	1,575.00	1,575.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
18	CABEZAL DE IMPRESIÓN	1	199.50	199.50	199.50	199.50	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
19	CUTTER SENSOR MPH-033	1	64.05	64.05	64.05	64.05	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
20	BILL DISPENSER TRES DISPENSADORES	1	7,825.74	7,825.74	7,825.74	7,825.74	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
21	TARJETA PARA BARRERA 7PCB 624BLD-01	2	515.00	1,030.00	515.00	1,030.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
22	SELLO STOP - LOCK VALVE 2KAAC	30	16.50	495.00	16.50	495.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
23	SELLO DE PASO (VALVULAS DE PASO) - SUCTION VALE	13	7.98	103.74	7.98	103.74	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
24	TARJETA PARA PRINthead DP 5905LP	2	533.00	1,066.00	533.00	1,066.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
25	TARJETA PARA MAGHEAD DP5932 V2.1	3	415.22	1,245.66	415.22	1,245.66	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
26	SELLOS PARA BARRERA FACC EU-SEAL - PISTON	10	15.00	150.00	15.00	150.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
27	SELLOS PARA BARRERA FACC SCRAPPER RING - PISTON	10	15.00	150.00	15.00	150.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
28	RING PISTON CENTER, PARA PISTON	3	25.00	75.00	25.00	75.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado

Ítems	Descripción	Cantidad	Asignación Presupuestaria CEPA		TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		Recomendación
			Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	Precio Unitario US \$ sin IVA	Total US \$ sin IVA	
29	RING CYLINDER CENTER, PARA PISTON	3	25.00	75.00	25.00	75.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
30	LLAVIN PARA CAJA DE BILLETES	8	25.00	200.00	25.00	200.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
31	BELT, FLAT FUJITSU F53/F56	6	60.00	360.00	60.00	360.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
32	SENSOR, MDS/DFCS THICKNESS SNS	2	240.00	480.00	240.00	480.00	ADJUDICAR: CUMPLE con las especificaciones técnicas y monto presupuestado
Total Asignación Presupuestaria				34,837.21	Total Ofertado	34,870.36	

De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4: Recomendación de la evaluación de ofertas, de la sección II de las Bases que textualmente dice: “El responsable de la evaluación de Ofertas podrá recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y se encuentre dentro del 20% del monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar permitan la disminución...”, el solicitante del suministro recomendó disminuir la cantidad del ítem No. 4 : RODILLO MH10, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Disminuida	Recomendación de adjudicación con cantidad disminuida	
				Precio Unitario US \$ sin IVA	Precio Total US \$ Sin IVA
4	RODILLO MH101	13	12	53.55	642.60

De acuerdo a lo anterior, se recomienda adjudicar a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2022, “Suministro de repuestos para los equipos de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, lo cual incluye la disminución de la cantidad del ítem 4, haciendo un monto total de hasta US \$39,342.99 IVA incluido.

Previo a la recomendación del resultado de la evaluación de la oferta, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Contratación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva autorizar la adjudicación de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2022, “Suministro de repuestos para los equipos de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente

por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto total de hasta US \$39,342.99 IVA incluido, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2022, “Suministro de repuestos para los equipos de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto total de hasta US \$39,342.99 IVA incluido, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Encargada de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2022,
“Suministro de mobiliario de oficina para las empresas de
CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ADIMEX DE EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., a partir del 9 de mayo de 2022.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3072, de fecha 28 de septiembre de 2020, Junta Directiva de CEPA, acordó: 1º Adjudicar el contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por ser técnicamente y económicamente aceptable por cumplir con los parámetros exigidos en las bases de licitación.

La Asamblea Legislativa mediante el Decreto N° 129, de fecha 17 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 158, tomo N° 432 de fecha 20 de agosto de 2021, otorgó la concesión de la Obra Pública de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Especial de Asocios Público Privados, por un plazo máximo de treinta y cinco años contabilizados a partir del inicio de la prestación del servicio en las instalaciones existentes. En el referido Decreto Legislativo se estableció que la sociedad ALUTECH, S.A. DE C.V. quedaría obligada a constituir una Sociedad de Propósito Especial (SPE), la cual suscribiría el contrato de Asocio Público Privado con CEPA.

Mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Carlos Roberto Sánchez Sánchez, se constituyó la sociedad que gira con la denominación ADIMEX EL SALVADOR SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., teniendo como objeto único el financiamiento, diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de la obra pública Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTE del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Raúl José Díaz Ventura, se suscribió el Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación del proyecto en el apartado 1.8.2 AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO letra A) Instalaciones Existentes establece: (...) Previa constatación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el número 1.7.6, la Junta Directiva de CEPA autorizará el Inicio de la Prestación del Servicio mediante resolución.

En atención a lo regulado en el apartado 1.7.6 de las bases de licitación, se establece que el privado estará obligado a iniciar la explotación de las instalaciones existentes cuando se cumpla la condición que se hayan presentado a entera conformidad de CEPA, los requisitos exigidos en el apartado 1.6.14 de las bases de licitación, por lo que, se presenta un detalle de los documentos aprobados por el administrador de contrato, siendo estos los siguientes:

REQUISITO 1.6.14	ESTADO
1) Procedimiento para llevar y mantener actualizado el inventario de Bienes Afectos al Contrato.	Aprobado, mediante nota de fecha 22 de marzo de 2022, con referencia ACAPP-051/2022.
2) Plan de Conservación de las obras	Aprobado, mediante nota de fecha 1 de abril de 2022, con referencia ACAPP-054/2022.
3) Manual de Servicio.	Aprobado, mediante nota de fecha 14 de marzo de 2022, con referencia ACAPP-047/2022.
4) Plan de Contratación de Personal.	Aprobado, mediante nota de fecha 13 de enero de 2022, con referencia ACAPP-009/2022.
5) Sistema de Sugerencias y Reclamos de los usuarios	Aprobado, mediante nota de fecha 11 de febrero de 2022, con referencia ACAPP-023/2022.
6) Libro de Explotación de la Obra	Presentado, mediante nota de fecha 28 de enero de 2022, con referencia 18/2022.
7) Garantía de Explotación de la Obra	Aprobado, mediante nota de fecha 4 de abril de 2022, con referencia ACAPP-057/2022.
8) Garantía de Construcción	Aprobado, mediante nota 7 de noviembre de 2021, con referencia ACAPP-07/2021.
9) Garantía de Subcontratista Operador	Aprobado, mediante nota de fecha 16 de febrero de 2022, con referencia 032/2022.
10) Póliza de seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Tercero.	Aprobada, mediante nota de fecha 18 de enero de 2022, con referencia ACAPP-012/2022.
11) Póliza de seguro por Catástrofe.	Aprobada, mediante nota de fecha 18 de enero de 2022, con referencia ACAPP-011/2022
12) Borrador del contrato a suscribir con el Subcontratista Operador	Aprobado, mediante nota de fecha 18 de enero de 2022, con referencia ACAPP-010/2022.
13) Programa de Aseo y Servicio de Retiro de Basura.	Aprobado, mediante nota de fecha 4 de febrero de 2022, con referencia ACAPP-019/2022.
14) Sitio Web del Proyecto	Aprobado, mediante nota de fecha 3 de enero de 2022, con referencia ACAPP-001/2022.
15) Plan Anual de Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.	Aprobado, mediante nota de fecha 22 de marzo de 2022, con referencia ACAPP-050/2022.
16) Garantía de Explotación de la Obra	Aprobado, mediante nota de fecha 4 de abril de 2022, con referencia ACAPP-057/2022.
17) Programa de Conservación de la Obra.	Aprobado, mediante nota de fecha 4 de abril de 2022, con referencia ACAPP-058/2022.

REQUISITO 1.6.14	ESTADO
18) Diseño de señalización de bioseguridad de la Terminal de Carga.	Aprobado, mediante nota de fecha 8 de abril de 2022, con referencia ACAPP-059/2022.
19) Diseño de señalización e identificación de los locales arrendados.	Aprobado, mediante nota de fecha 20 de abril de 2022, con referencia ACAPP-061/2022.
20) Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Aprobado, mediante nota de fecha 20 de abril de 2022, con referencia ACAPP-062/2022.
21) Plan de Prevención de Riesgos	Aprobado, mediante nota de fecha 3 de mayo de 2022, con referencia ACAPP-069/2022.
22) Talleres de inducción.	El personal de ADIMEX se encuentra debidamente capacitado, ya que el mismo ha recibido lineamientos y capacitaciones relacionadas sobre servicio al cliente, Operaciones (lo que incluye los procedimientos, áreas de la Terminal de Carga y descripción de cada uno de los puestos operativos. Adicionalmente, el personal recibió los cursos de Mercancías Peligrosas y el Curso de Seguridad Básico AVSEC 123.

II. OBJETIVO

Autorizar el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ADIMEX DE EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., a partir del 9 de mayo de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 3 de mayo de 2022, con referencia 73/2022, Daniel Virgilio Joya Robles Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., presentó un escrito en el cual hizo referencia al apartado 1.6.14 Período de Transición de las bases de licitación del proyecto de Asocio Público Privado, teniendo por objeto que el participante privado se informe del funcionamiento de las instalaciones existentes y se prepare para el inicio de la gestión de las instalaciones y que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el referido apartado, de acuerdo al siguiente detalle:

Requisito	Estado
Hacer que su personal participe activamente, de acuerdo con las instrucciones del Administrador del Contrato, en una serie de talleres de inducción que serán por el Participante Privado y por CEPA, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la Terminal de Carga.	El personal de ADIMEX se encuentra debidamente capacitado, ya que el mismo ha recibido lineamientos y capacitaciones relacionadas sobre servicio al cliente, Operaciones (lo que incluye los procedimientos, áreas de la Terminal de Carga y descripción de cada uno de los puestos operativos. Adicionalmente, el personal recibió los cursos de Mercancías Peligrosas y el Curso de Seguridad Básico AVSEC 123.

Requisito	Estado
Procedimiento para llevar y mantener actualizado el inventario de bienes afectos al contrato.	Se aprobó mediante nota emitida por el Administrador del contrato identificada bajo la referencia ACAPP-051/2022.
Plan de Conservación, que registrará desde la autorización del inicio de la prestación del servicio de las Instalaciones Existentes hasta la recepción definitiva de las obras de la Fase 1 y Programa Anual de Conservación.	Se aprobó el Plan de Conservación mediante nota emitida por el Administrador del Contrato de referencia ACAPP-054/2022. Se aprobó el Programa Anual de Conservación mediante nota suscrita por el Administrador del Contrato de referencia ACAPP-058/2022.
Manual de Servicio de la Obra de las Instalaciones Existentes.	Se aprobó por el Administrador del Contrato mediante nota identificada bajo la referencia ACAPP 047/2022.
Plan de Contratación de Personal.	Se aprobó por el Administrador del Contrato mediante nota identificada bajo la referencia ACAPP-009/2022.
Sistema de Sugerencias y Reclamos de los Usuarios.	Se aprobó por el Administrador del Contrato por medio de la nota de referencia ACAPP 023/2022.
Libro de Explotación de la Obra	Presentado a través de nota de referencia 18/2022 de fecha 28 de enero de 2022.
Garantía de Explotación	Mediante nota de referencia ACAPP-057/2022 se recibió a satisfacción la Garantía de Explotación.
Todos los documentos exigidos por las Bases de Licitación para el Inicio de la Prestación del Servicio de las Instalaciones Existentes, tales como Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a terceros y de Seguro por Catástrofe.	Mediante nota de referencia ACAPP-011/2022 se aprobó la póliza del seguro por catástrofe para la etapa de explotación. Mediante nota de referencia ACAPP-012/2022 se aprobó la Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros de la etapa de explotación
Que los servicios básicos y servicios complementarios definidos en los números 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las Bases de Licitación se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de producirse la Autorización del Inicio de la prestación del Servicio de las Instalaciones Existentes.	Los servicios básicos comerciales, no comerciales y los complementarios aprobados a la fecha, se encuentran aptos para su prestación a partir del día que sea efectiva la Autorización para el Inicio de la Prestación del Servicio de las Instalaciones Existentes.
En caso de existir un Subcontratista Operador presentar el borrador del contrato a suscribir con el Subcontratista Operador para su aprobación y posteriormente el contrato debidamente suscrito.	Mediante nota de referencia ACAPP-010/2022 se aprobó el borrador del contrato con el Subcontratista Operador. Se recepcionó a satisfacción la Garantía de Subcontratista Operador a través de nota de referencia ACAPP-032/2022.

Requisito	Estado
Otros requisitos exigidos por las Bases de Licitación	<p>A través de nota de referencia ACAPP 007/2022 se dieron por recibidas las adecuaciones de la Oficina del Administrador del Contrato.</p> <p>Mediante nota de referencia ACAPP-019/2022 Aprobación del Programa de Aseo y Servicio de retiro de basura.</p> <p>Mediante nota de referencia ACAPP-050/2022 se aprobó el Plan Anual de Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.</p> <p>Mediante nota de referencia ACAPP 062/2022 se aprobó el Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.</p> <p>Mediante nota de referencia ACAPP-069/2022 se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos.</p>
Garantía de Explotación	Mediante nota de referencia ACAPP-057/2022 se recibió a satisfacción la Garantía de Explotación.
Todos los documentos exigidos por las Bases de Licitación para el Inicio de la Prestación del Servicio de las Instalaciones Existentes, tales como Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a terceros y de Seguro por Catástrofe.	<p>Mediante nota de referencia ACAPP-011/2022 se aprobó la póliza del seguro por catástrofe para la etapa de explotación.</p> <p>Mediante nota de referencia ACAPP-012/2022 se aprobó la Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros de la etapa de explotación</p>
Que los servicios básicos y servicios complementarios definidos en los números 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las Bases de Licitación se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de producirse la Autorización del Inicio de la prestación del Servicio de las Instalaciones Existentes.	Los servicios básicos comerciales, no comerciales y los complementarios aprobados a la fecha se encuentran aptos para su prestación a partir del día que sea efectiva la Autorización para el Inicio de la Prestación del Servicio de la Instalaciones Existentes.
En caso de existir un Subcontratista Operador presentar el borrador del contrato a suscribir con el Subcontratista Operador para su aprobación y posteriormente el contrato debidamente suscrito.	Mediante nota de referencia ACAPP-010/2022 se aprobó el borrador del contrato con el Subcontratista Operador. Se recepcionó a satisfacción la Garantía de Subcontratista Operador a través de nota de referencia ACAPP-032/2022.
Otros requisitos exigidos por las Bases de Licitación	<p>A través de nota de referencia ACAPP 007/2022 se dieron por recibidas las adecuaciones de la Oficina del Administrador del Contrato.</p> <p>Mediante nota de referencia ACAPP-019/2022 Aprobación del Programa de Aseo y Servicio de retiro de basura.</p> <p>Mediante nota de referencia ACAPP-050/2022 se aprobó el Plan Anual de Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.</p> <p>Mediante nota de referencia ACAPP 062/2022 se aprobó el Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.</p> <p>Mediante nota de referencia ACAPP-069/2022 se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos.</p>

Adicionalmente a los requisitos establecidos en las bases de licitación, el Apoderado de ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., manifiesta que su representada obtuvo por parte de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), el certificado de Agente Acreditado de la carga y correo conforme a la RAC 17, y por parte de la Dirección General de Aduanas la habilitación para funcionar como Auxiliar de la Función Pública en el carácter de Depósito Temporal, mediante resolución Res. No. 15/22/SDF/AFP/LE/B11.

Mediante nota con referencia GDP-192/2022, suscrita por el Gerente de Polos de Desarrollo de CEPA, se solicitó a ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., se pronunciara respecto a la conveniencia de finalizar la vigencia de los contratos de arrendamiento de la Terminal de Carga hasta el 31 de mayo de 2022. En consecuencia, ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado mediante nota de fecha 3 de mayo de 2022, con referencia 74/2022, manifestó que por instrucciones de su representada acepta la propuesta, con la condición de que CEPA sea la responsable de brindar los servicios básicos que actualmente se le prestan y cualquier otro servicio que les sea indispensable a los arrendatarios de los locales hasta el 31 de mayo de 2022. Una vez llegado el período de finalización se formalice la entrega de los locales a través de un acta formal.

Además, el Subdirector de Innovación de la Dirección General de Aduanas (DGA) remitió mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2022, el informe final de pruebas de interconexión entre el sistema informático de ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V. y el de DGA para las operaciones en la terminal de carga, manifestando que, en dicho informe daban por satisfactorias las pruebas de interconexión.

Por lo anterior, el apoderado solicita se otorgue a su representada la autorización del inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes, a partir del 6 de mayo de 2022.

Finalmente, el presupuesto oficial de las obras para la Fase 1, de conformidad a las bases de licitación es de once millones setecientos sesenta y siete mil doscientos trece dólares de los Estados Unidos de América (USD 11,767,213.00), sin incluir IVA. Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Asocio Público Privado.

IV. MARCO NORMATIVO

Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de concesión de Obra Pública.

Apartado 1.7.6 letra a) de las bases de licitación pública internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Artículo 79 del Reglamento de la Ley Especial de Asocios Público Privados.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva de CEPA autorizar el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ADIMEX DE EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., a partir del 9 de mayo de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ADIMEX DE EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., a partir del 9 de mayo de 2022.
- 2° Instruir al Administrador de Contrato para que realice todas las gestiones, procedimientos establecidos en las bases de licitación y contrato de Asocio Público Privado, para hacer la entrega material de las instalaciones de la Terminal de Carga.
- 3° Instruir al Administrador de Contrato, para que formalice a través de un acta formal la entrega de los locales el 31 de mayo de 2022, a la sociedad ADIMEX DE EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado unilateralmente de forma anticipada, a partir del 31 de mayo de 2022, los contratos de arrendamiento suscritos con personas naturales y jurídicas, que operan locales, terrenos, antenas y equipos, ubicados en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A CEPA, de conformidad con la Ley para la Construcción, Administración y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de El Salvador, le corresponde, entre otras, la administración de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

A través del Punto Decimoctavo del Acta número 3072, de fecha 28 de septiembre de 2020, Junta Directiva adjudicó el contrato de Asocio Público Privado (APP) de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ALUTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La Asamblea Legislativa mediante Decreto N° 129, de fecha 17 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 158, tomo N° 432 de fecha 20 de agosto de 2021, otorgó la concesión de la Obra Pública de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Especial de Asocios Público Privados, a la sociedad ALUTECH, S.A. de C.V., por un plazo máximo de treinta y cinco años contabilizados a partir del inicio de la prestación del servicio en las instalaciones existentes, quedando ésta obligada a constituir una Sociedad de Propósito Especial (SPE), para suscribir el contrato de Asocio Público Privado y desarrollar todas sus actividades.

En razón de lo anterior, CEPA y la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. de C.V., suscribieron el contrato correspondiente en fecha 3 de noviembre de 2021, encontrándose en fase de transición para el inicio de operaciones bajo la nueva administración de la Terminal de Carga.

Considerando lo anterior, la Administración Superior y la Gerencia de Polos de Desarrollo, determinaron la necesidad de dar continuidad a los contratos de arrendamiento suscritos con personas naturales o jurídicas a partir del 1 de enero de 2022 y durante un período razonable para la finalización del procedimiento de transición del contrato de APP suscrito entre CEPA y la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. de C.V., como nuevo operador, por lo que, Junta Directiva mediante el Punto Vigésimoprimer del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2022, autorizó suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales y jurídicas, que operan locales, terrenos, antenas y equipos, ubicados en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, según se detalla a continuación:

• Locales:

ARRENDATARIO	No. LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m ²) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL en US\$ más IVA	USO
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-05	27.53	20.00	550.60	OFICINA ADMINISTRATIVA
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-53	19.00	20.00	380.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-54	19.16	20.00	383.20	OFICINA ADMINISTRATIVA
GUTICIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-05A	26.41	20.00	528.20	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE
MUNDI CARGA EXPRESS, S.A. DE C.V.	C-04D	21.37	20.00	427.40	AGENCIA DE CARGA Y OFICINA ADMINISTRATIVA
GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-18A	14.00	20.00	280.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-03B	14.38	20.00	287.60	OFICINA COURIER
TRANSPORTEMOS, S.A. DE C.V.	C-04C	19.99	20.00	399.80	OFICINA ADMINISTRATIVA
KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.	C-04 B	19.99	20.00	399.80	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE
DOMINGO VENANCIO AGUILUZ BELTRAN	C-60A	6.37	20.00	127.40	CENTRO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS
AMERICAN AIRLINES INC.	C-22	30.13	10.00	301.30	OFICINA ADMINISTRATIVA
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-06	30.14	10.00	301.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-24	24.69	10.00	246.90	OFICINA ADMINISTRATIVA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15	76.10	10.00	761.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15A	51.54	10.00	515.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-25	27.81	10.00	278.10	OFICINA CONTROL DE CARGA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-50	8.60	5.94	51.08	INSTAL. SERV. SANITARIOS
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.	C-04 A	19.50	10.00	195.00	OFICINA
UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.	C-18 B	14.00	12.40	173.60	OFICINA ADMINISTRATIVA
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.	C-24 A	21.77	N/A	435.40	SUCURSAL BANCARIA
GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-62	16.20	20.00	324.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-13	55.20	20.00	1,104.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-19	34.53	20.00	690.60	OFICINA ADMINISTRATIVA
AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-37	30.41	20.00	608.20	ÁREA DE DESCANSO DE PERSONAL
AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-03 A	14.77	20.00	295.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	L-6	61.05	20.00	1,221.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-02 B	26.19	20.00	523.80	OFICINA ADMINISTRATIVA
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	L-12	25.17	10.00	251.70	OFICINA ADMINISTRATIVA
FLYUS, S.A. DE C.V.	C-02 A	26.19	20.00	523.80	OFICINA ADMINISTRATIVA
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-36 A	35.36	20.00	707.20	OFICINA ADMINISTRATIVA
CAS OF EL SALVADOR, S.A. de C.V.	L-4	76.80	20.00	1,536.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ	C-49	9.39	20.00	187.80	CENTRO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS
GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TRC-1	189.00	6.00	1,134.00	INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CUARTOS FRIOS

ARRENDATARIO	No. LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m ²) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL en US\$ más IVA	USO
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	C-40 A	40.00	4.00	160.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	C-09 A	20.65	4.00	82.60	RESGUARDO DE PAQUETERÍA
DSV AIR & SEA, S.A. DE C.V.	L-11	25.17	20.00	503.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-13	43.47	20.00	869.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
ASIMEX, S.A. DE C.V.	L-9	17.60	20.00	352.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
REXCARGO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-7 B	22.70	20.00	454.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-7 A	27.52	20.00	550.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	L-7 C	36.95	20.00	738.91	OFICINA ADMINISTRATIVA
ALL BUSINESS LOGISTICS SUPPORT, S.A. DE C.V.	L-5 A	37.81	20.00	756.20	OFICINA ADMINISTRATIVA
TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.	L-5 B	37.81	20.00	756.20	OFICINA ADMINISTRATIVA
CARIBEX WORLDWIDE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	L-8 A	30.53	20.00	610.60	OFICINA ADMINISTRATIVA
INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-8 B	30.53	20.00	610.60	OFICINA ADMINISTRATIVA
BFI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-65	12.35	20.00	247.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
AMERIJET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-2 A	60.00	10.00	600.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-2 B	25.74	20.00	514.80	OFICINA ADMINISTRATIVA
AMERICAN AIRLINES INC.	C-56	82.80	5.00	414.00	BODEGA
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-51	55.20	6.56	362.11	BODEGA
AMERIJET INTERNATIONAL INC., SUC. EL SALVADOR	C-51 B	105.75	5.00	528.75	BODEGA O AREA DE LOTIFICACIÓN
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-52	124.20	5.00	621.00	BODEGA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-14	145.44	5.00	727.20	BODEGA PARA EXPEDICIÓN
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-16	449.13	5.00	2,245.65	BODEGA DE MERCADERIA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-23	64.94	5.00	324.70	BODEGA PARA EXPEDICIÓN
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-57	101.50	5.00	507.50	BODEGA EN AREA DE LOTIFICACIÓN DE CARGA
UNITED AIRLINES INC.	C-27	55.20	5.00	276.00	BODEGA DE EXPORTACIÓN
DHL EXPRESS (EL SALVADOR, S.A. DE C.V.)	C-08	55.20	5.00	276.00	BODEGA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-58	110.00	5.00	550.00	BODEGA

• Facilidades Complementarias:

ARRENDATARIO	IDENTIFICACIÓN DE ESPACIO	ÁREA	CANON COMERCIAL MENSUAL en US \$ más IVA	USO
EDUARDO ANTONIO MIRA RAMÍREZ	MDC-1-07	1.00 m ²	200.00	MÁQUINA DISPENSADORA
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	ANT-TC-13	1.00 m ²	200.00	ANTENA – RED INALAMBRICA
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	ANT-TC-14	1.00 m ²	200.00	ANTENA – RED INALAMBRICA
BANCO AGRICOLA, S.A.	CA-2-01	1.00 m ²	232.00	FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO ATM
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	ANT-C-01	1.00 m ²	1,000.00	ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	ESS-C-01	4.00 m ²	23.76	INSTALACIÓN DE EQUIPO GSM/UMTS
TELEFONICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-C-02	1.00 m ²	1,000.00	ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR
TELEFONICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ESS-C-02	4.00 m ²	23.76	INSTALACIÓN DE EQUIPO GSM/UMTS
TELEFONICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CFO-E-02	231.00 metros lineales	4,049.50	CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA
		90.00 metros lineales	90.00	
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.	CFO-E-05	950.00 metros lineales	304.00	CANALIZACIÓN HACIA EDIFICIO TERMINAL DE CARGA
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.	ESR-ETC-01	1.00	43.00	4 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES EDIFICIO TERMINAL DE CARGA

A través del Punto Noveno del Acta número 3146, de fecha 22 de abril de 2022, Junta Directiva autorizó modificar los contratos de arrendamiento suscritos con la sociedad KALTMANN, S.A. de C.V., por el local identificado como C-64 y el terreno identificado como TRC-02, ubicados en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de ampliar el plazo contractual al 30 de abril de 2023 e incorporar la cláusula de terminación unilateral del contrato a raíz del inicio de operaciones de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. de C.V., como operador de la referida terminal, manteniéndose invariables el resto de cláusulas contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado unilateralmente de forma anticipada a partir del 31 de mayo de 2022, los contratos de arrendamiento suscritos con personas naturales y jurídicas, que operan locales, terrenos, antenas y equipos, ubicados en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En reunión sostenida el 29 de abril de 2022, entre representantes de CEPA y la sociedad ADIMEX, EL SALVADOR, SPE, S.A. de C.V. se abordaron elementos relacionados al inicio de operaciones de la referida sociedad como operador de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, prevista para el 6 de mayo de 2022.

Dentro de dichos elementos, la Comisión expuso la necesidad de dar el tratamiento adecuado a la finalización anticipada de los contratos de arrendamiento de locales, terrenos, antenas y equipo ubicados en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en lo pertinente a notificar con 10 días hábiles la terminación anticipada de los referidos instrumentos legales, de conformidad con la autorización de Junta Directiva contenida en el Punto Vigésimoprimer del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, así como para otorgar un período razonable a los arrendatarios para formalizar la relación contractual con la sociedad ADIMEX EL SALVADOR, SPE, S.A. de C.V.

Considerando lo anterior, mediante nota GPD-192/2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR, SPE, S.A. de C.V., manifestar su anuencia para que la vigencia de dichos contratos de arrendamiento finalice el 31 de mayo de 2022, percibiendo la Autónoma hasta esa fecha cualquier obligación derivada de la ejecución de dichos contratos.

A través de nota de fecha 3 de mayo de 2022, el señor Daniel Virgilio Joya Robles en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. de C.V., expresó su anuencia a la propuesta realizada por CEPA mediante la notificación GPD-192/2022, con la condición que CEPA sea la responsable de facilitar los servicios básicos que actualmente brinda y cualquier otro servicio que les sea indispensable a los arrendatarios que operan locales, terrenos, y espacios para el funcionamiento de antenas y equipos.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3147, de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva autorizó el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones existentes de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ADIMEX DE EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., a partir del 9 de mayo de 2022.

En vista de lo antes expuesto, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado unilateralmente de forma anticipada a partir del 31 de mayo de 2022, los contratos de arrendamiento suscritos con personas naturales y jurídicas, que operan locales, terrenos, antenas y equipos, ubicados en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según el Punto Vigésimoprimer del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2022 y el Punto Noveno del Acta número 3146, de fecha 22 de abril de 2022.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado unilateralmente de forma anticipada, a partir del 31 de mayo de 2022, los contratos de arrendamiento suscritos con personas naturales y jurídicas, que operan locales, terrenos, antenas y equipos, ubicados en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar dar por terminado unilateralmente de forma anticipada, a partir del 31 de mayo de 2022, los contratos de arrendamiento suscritos con personas naturales y jurídicas, que operan locales, terrenos, antenas y equipos, ubicados en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, percibiendo la Autónoma hasta esa fecha cualquier obligación derivada de la ejecución de dichos contratos, según se indica a continuación:

- Locales y terrenos:

ARRENDATARIO	No. LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m ²) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL en US\$ más IVA	USO
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-05	27.53	20.00	550.60	OFICINA ADMINISTRATIVA
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-53	19.00	20.00	380.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-54	19.16	20.00	383.20	OFICINA ADMINISTRATIVA
GUTICIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-05A	26.41	20.00	528.20	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE
MUNDI CARGA EXPRESS, S.A. DE C.V.	C-04D	21.37	20.00	427.40	AGENCIA DE CARGA Y OFICINA ADMINISTRATIVA
GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-18A	14.00	20.00	280.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-03B	14.38	20.00	287.60	OFICINA COURIER
TRANSPORTE MOS, S.A. DE C.V.	C-04C	19.99	20.00	399.80	OFICINA ADMINISTRATIVA
KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.	C-04 B	19.99	20.00	399.80	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE
DOMINGO VENANCIO AGUILUZ BELTRAN	C-60A	6.37	20.00	127.40	CENTRO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS
AMERICAN AIRLINES INC.	C-22	30.13	10.00	301.30	OFICINA ADMINISTRATIVA
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-06	30.14	10.00	301.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-24	24.69	10.00	246.90	OFICINA ADMINISTRATIVA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15	76.10	10.00	761.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15A	51.54	10.00	515.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-25	27.81	10.00	278.10	OFICINA CONTROL DE CARGA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-50	8.60	5.94	51.08	INSTAL. SERV. SANITARIOS
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.	C-04 A	19.50	10.00	195.00	OFICINA
UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.	C-18 B	14.00	12.40	173.60	OFICINA ADMINISTRATIVA

ARRENDATARIO	No. LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m ²) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL en US\$ más IVA	USO
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.	C-24 A	21.77	N/A	435.40	SUCURSAL BANCARIA
GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-62	16.20	20.00	324.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-13	55.20	20.00	1,104.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-19	34.53	20.00	690.60	OFICINA ADMINISTRATIVA
AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-37	30.41	20.00	608.20	ÁREA DE DESCANSO DE PERSONAL
AEROCASILLAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-03 A	14.77	20.00	295.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
DHL GLOBAL FORWARDING (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	L-6	61.05	20.00	1,221.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-02 B	26.19	20.00	523.80	OFICINA ADMINISTRATIVA
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	L-12	25.17	10.00	251.70	OFICINA ADMINISTRATIVA
FLYUS, S.A. DE C.V.	C-02 A	26.19	20.00	523.80	OFICINA ADMINISTRATIVA
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-36 A	35.36	20.00	707.20	OFICINA ADMINISTRATIVA
CAS OF EL SALVADOR, S.A. de C.V.	L-4	76.80	20.00	1,536.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ	C-49	9.39	20.00	187.80	CENTRO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS
GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TRC-1	189.00	6.00	1,134.00	INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CUARTOS FRIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	C-40 A	40.00	4.00	160.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	C-09 A	20.65	4.00	82.60	RESGUARDO DE PAQUETERÍA
DSV AIR & SEA, S.A. DE C.V.	L-11	25.17	20.00	503.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-13	43.47	20.00	869.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
ASIMEX, S.A. DE C.V.	L-9	17.60	20.00	352.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
REXCARGO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-7 B	22.70	20.00	454.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-7 A	27.52	20.00	550.40	OFICINA ADMINISTRATIVA
COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	L-7 C	36.95	20.00	738.91	OFICINA ADMINISTRATIVA
ALL BUSINESS LOGISTICS SUPPORT, S.A. DE C.V.	L-5 A	37.81	20.00	756.20	OFICINA ADMINISTRATIVA
TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.	L-5 B	37.81	20.00	756.20	OFICINA ADMINISTRATIVA
CARIBEX WORLDWIDE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	L-8 A	30.53	20.00	610.60	OFICINA ADMINISTRATIVA
INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-8 B	30.53	20.00	610.60	OFICINA ADMINISTRATIVA
BFI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-65	12.35	20.00	247.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
AMERIJET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-2 A	60.00	10.00	600.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	L-2 B	25.74	20.00	514.80	OFICINA ADMINISTRATIVA
AMERICAN AIRLINES INC.	C-56	82.80	5.00	414.00	BODEGA
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-51	55.20	6.56	362.11	BODEGA

ARRENDATARIO	No. LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m ²) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL en US\$ más IVA	USO
AMERJET INTERNATIONAL INC., SUC. EL SALVADOR	C-51 B	105.75	5.00	528.75	BODEGA O AREA DE LOTIFICACIÓN
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-52	124.20	5.00	621.00	BODEGA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-14	145.44	5.00	727.20	BODEGA PARA EXPEDICIÓN
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-16	449.13	5.00	2,245.65	BODEGA DE MERCADERIA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-23	64.94	5.00	324.70	BODEGA PARA EXPEDICIÓN
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-57	101.50	5.00	507.50	BODEGA EN AREA DE LOTIFICACIÓN DE CARGA
UNITED AIRLINES INC.	C-27	55.20	5.00	276.00	BODEGA DE EXPORTACIÓN
DHL EXPRESS (EL SALVADOR, S.A. DE C.V.)	C-08	55.20	5.00	276.00	BODEGA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-58	110.00	5.00	550.00	BODEGA
KALTMANN, S.A. de C.V.	C-64	12.50	20.00	250.00	OFICINA ADMINISTRATIVA
KALTMANN, S.A. de C.V.	TRC-2	314.40	6.00	1,886.40	INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CUARTOS FRIOS

- Facilidades Complementarias:

ARRENDATARIO	IDENTIFICACIÓN DE ESPACIO	ÁREA	CANON COMERCIAL MENSUAL en US \$ más IVA	USO
EDUARDO ANTONIO MIRA RAMÍREZ	MDC-1-07	1.00 m ²	200.00	MÁQUINA DISPENSADORA
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	ANT-TC-13	1.00 m ²	200.00	ANTENA – RED INALAMBRICA
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	ANT-TC-14	1.00 m ²	200.00	ANTENA – RED INALAMBRICA
BANCO AGRICOLA, S.A.	CA-2-01	1.00 m ²	232.00	FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO ATM
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	ANT-C-01	1.00 m ²	1,000.00	ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	ESS-C-01	4.00 m ²	23.76	INSTALACIÓN DE EQUIPO GSM/UMTS
TELEFONICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-C-02	1.00 m ²	1,000.00	ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR
TELEFONICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ESS-C-02	4.00 m ²	23.76	INSTALACIÓN DE EQUIPO GSM/UMTS
TELEFONICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CFO-E-02	231.00 metros lineales	4,049.50	CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA
		90.00 metros lineales	90.00	
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.	CFO-E-05	950.00 metros lineales	304.00	CANALIZACIÓN HACIA EDIFICIO TERMINAL DE CARGA
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.	ESR-ETC-01	1.00	43.00	4 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES EDIFICIO TERMINAL DE CARGA

Hasta el 31 de mayo de 2022, CEPA será la responsable de facilitar los servicios básicos que actualmente brinda y cualquier otro servicio que les sea indispensable a los arrendatarios que operan locales, terrenos, y espacios para el funcionamiento de antenas y equipos.

Acta 3147 6 de mayo de 2022

Continuación Punto XII

12h

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos legales correspondientes.
- 3° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de mayo de 2022, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad PRISMA, S.A. DE C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor ADÁN ESTUARDO RAMOS ESCOBAR, por el Lote número 11 del Polígono A, con una extensión superficial de 145.88 metros cuadrados correspondiente al área construida, en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, que será utilizado para Hangar destinado exclusivamente para el resguardo de aeronaves; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$145.88 más IVA, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2027.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

El señor Adán Estuardo Ramos Escobar, mediante nota de fecha 15 de marzo de 2022, manifestó su interés por arrendar un espacio dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, con la finalidad de resguardar aeronaves.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor ADÁN ESTUARDO RAMOS ESCOBAR, por el Lote número 11 del Polígono A, con una extensión superficial de 145.88 metros cuadrados correspondiente al área construida, en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, que será utilizado para Hangar destinado exclusivamente para el resguardo de aeronaves; debiendo cancelar

un canon de arrendamiento mensual de US \$145.88 más IVA, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2027.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica de espacios disponibles realizado de forma conjunta entre la Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopingo y la Gerencia de Polos de Desarrollo, se consideró atendible la solicitud realizada por el señor Adán Estuardo Ramos Escobar. En ese sentido, la Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante nota GDP-0179/2022, de fecha 19 de abril de 2022, remitió por correo electrónico propuesta comercial para arrendar un espacio para Hangar destinado exclusivamente para el resguardo de aeronaves; detallándose las condiciones comerciales vigentes por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2027:

Lote	Polígono	Área	Tarifa	Canon de arrendamiento mensual
11	A	145.88 metros cuadrados	US \$1.00 más IVA por metro cuadrado	US \$145.88 más IVA
		Área construida		

Por medio de nota de fecha 22 de abril del presente año, el señor Miguel Eduardo Villeda Kattán, en calidad de Apoderado Administrativo del señor Adán Estuardo Ramos Escobar, remitió la nota de aceptación a las condiciones comerciales y términos contractuales, para el arrendamiento del Lote número 11, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo.

Mediante correo de fecha 5 de mayo de 2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo, consultó al Señor Miguel Eduardo Villeda Kattán, en calidad de Apoderado Administrativo del señor Adán Estuardo Ramos Escobar, su conformidad para que el referido contrato, de inicio el próximo 1 de junio de 2022, respondiendo en la misma comunicación, que no hay problema que el contrato de arrendamiento inicie a partir de esa fecha.

En vista de lo antes expuesto, y considerando la contribución a los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera procedente gestionar la autorización de Junta Directiva para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad por el Lote número 11 Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, utilizado exclusivamente para el resguardo de aeronaves, según las condiciones comerciales antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor ADÁN ESTUARDO RAMOS ESCOBAR, por el Lote número 11 del Polígono A, con una extensión superficial de 145.88 metros cuadrados

correspondiente al área construida, en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, que será utilizado para Hangar destinado exclusivamente para el resguardo de aeronaves; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$145.88 más IVA, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2027.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor ADÁN ESTUARDO RAMOS ESCOBAR, por el Lote número 11 del Polígono A, con una extensión superficial de 145.88 metros cuadrados correspondiente al área construida, en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, que será utilizado para Hangar destinado exclusivamente para el resguardo de aeronaves; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$145.88 más IVA, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2027:

Lote	Polígono	Área	Tarifa	Canon de arrendamiento mensual
11	A	145.88 metros cuadrados	US \$1.00 más IVA por metro cuadrado	US \$145.88 más IVA
		Área construida		

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° El señor ADÁN ESTUARDO RAMOS ESCOBAR, deberá presentar a la firma del documento contractual correspondiente, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$875.28 o en su defecto un cheque certificado, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, vigente por el período contractual.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° El señor ADÁN ESTUARDO RAMOS ESCOBAR, deberá presentar a la firma del documento contractual correspondiente, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. El señor ADÁN ESTUARDO RAMOS ESCOBAR, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de

desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

2. Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de canon de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. La Arrendataria deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
4. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.
5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante sobre informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la Arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil, velando porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la Arrendataria no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Admitir el Quinto Arreglo Directo por diferencias surgidas entre CEPA y la sociedad CAABSA Constructora, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Imprenta Nacional y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES:

La Comisión Ejecutiva Portuaria (CEPA) tiene suscritos y vigentes cuatro Contratos Colectivos de Trabajo, los cuales son aplicables a Oficina Central, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión, respectivamente. En todos los Contratos Colectivos relacionados se contempla una cláusula denominada *ejemplares de contrato colectivo de trabajo*, que prescribe la obligación de la Comisión de proporcionar ejemplares del mismo a cada uno de los empleados de CEPA.

En marzo de 2022, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano de CEPA sostuvo reuniones con personal de la Imprenta Nacional para que, dentro del ámbito de competencias de CEPA y la Imprenta Nacional, se generen mecanismos de cooperación y coordinación expeditos que permitan a CEPA cumplir con sus necesidades de servicios de impresión de manera más expedita y eficiente.

La Gerencia de Comercialización de la Imprenta Nacional remitió a CEPA, el 4 de abril de 2022, propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de formalizar un instrumento que permita a la Imprenta Nacional brindar la colaboración que sea necesaria en la prestación de todo tipo de servicios generales y especializados de la Imprenta, en todas sus ramas y todo lo relacionado con la impresión en general de papelería.

La Gerencia Legal de CEPA remitió propuesta de modificaciones al convenio a la Imprenta Nacional el 5 de abril del mismo año. La Unidad Jurídica de la Imprenta Nacional remitió correo electrónico con la versión definitiva del Convenio, incorporando las recomendaciones de CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Imprenta Nacional y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Imprenta Nacional, de conformidad con su Reglamento, tiene como finalidad primordial satisfacer en forma eficiente los servicios de publicación que le corresponden desarrollar; así como la impresión y encuadernación que le fueran solicitadas por el sector público y personas jurídicas y naturales.

Por su parte, CEPA es una Institución de derecho público con carácter autónomo y tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones aeroportuarias y todas las instalaciones de los puertos de la República de El Salvador, no sujetos a régimen especial. En este marco, y en su carácter de patrono tiene la obligación de entregar los ejemplares de los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes en sus empresas y Oficina Central.

Tomando como base el artículo 86 de la Constitución de la República que establece que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones, ambas instituciones, dentro del marco de sus respectivas competencias, han convenido en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el año 2022 que regirá las relaciones de cooperación y apoyo entre ellas, principalmente para facilitar los trabajos de imprenta que CEPA requiera para el cumplimiento de sus competencias legales u obligaciones contractuales.

Dentro de las principales cláusulas del convenio de cooperación, se encuentran:

I. OBJETO DEL CONVENIO: La Imprenta se compromete a prestar la colaboración que sea necesaria, en la prestación de todo tipo de servicios generales y especializados de la Imprenta, en todas sus ramas, tales como: elaboración de separación de colores, artes finales, memoria de labores, libros, revistas, programas, volantes, diplomas, títulos, folletos, brochures, calendarios, papel membretado, tarjetas de presentación, impresos en offset, papel seguridad y todo lo relacionado con la Impresión en general de papelería, que ha presentado y que forma parte del presente convenio.

II. EL PRECIO DE LOS SERVICIOS: El precio de los servicios serán establecidos de común acuerdo entre las partes, la Imprenta Nacional proporcionará por medio de cotización, al Administrador de Convenio de CEPA, el cual deberá firmar y sellar la cotización presentada. Aceptada la cotización (precios y tiempos) por parte de CEPA luego se procederá a la producción de los trabajos.

III. PLAZO DE ENTREGA: La Imprenta se compromete a entregar en el tiempo estipulado en cada cotización emitida y autorizada por CEPA, el compromiso de entrega final empezará a correr a partir de la fecha de aprobación del arte final en físico firmado y sellado por el Administrador de Convenio por parte de CEPA.

IV. FORMA DE PAGO: El pago por los servicios prestados o trabajos realizados, se realizará en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la entrega del quedan respectivo, debiendo facturar el trabajo cuando este se encuentre terminado en su producción, esto obedece a lo establecido en el numeral 2 del Acuerdo Ejecutivo número 1355 de fecha 19 de diciembre de 2002, mediante el cual se aprobó el Manual Técnico SAFI que autoriza a que el fondo de Actividades Especiales de la Imprenta Nacional puede otorgar crédito únicamente a Instituciones del sector público y municipalidades, cuyo plazo no deberá ser superior a 30 días y que el requerimiento de dichos fondos o provisión financiera para su pago se encuentre dentro del mismo ejercicio fiscal; dicho pago se hará a través de cheque certificado a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, para ser depositados al Fondo de Actividades Especiales de la Imprenta Nacional; para la emisión del Quedan. LA IMPRENTA deberá presentar Factura de Consumidor Final a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, inmediatamente después de recibido de conformidad por el Administrador de Convenio de CEPA.

V. CASOS NO PREVISTOS: Ambas partes expresamente convenimos en que lo no regulado en el presente convenio será incluido en él, por medio del cruce de notas entre ambas Instituciones.

VI. VIGENCIA Y MODIFICACIONES: El presente Convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales siempre y cuando cualquiera de las partes no manifestare, mediante comunicación escrita su deseo de darlo por finalizado, con al menos treinta días de anticipación. El presente Convenio podrá ser modificado las veces que fuesen necesarias previo acuerdo escrito de las partes, en el caso de CEPA, el acuerdo deberá ser emitido por parte de la Junta Directiva.

VII. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes podrán dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna para las partes, cuando la otra incumpliere en forma total o parcial una o más cláusulas del presente Convenio.

No obstante, CEPA será responsable de realizar el pago de los servicios prestados o trabajos realizados y pendientes de pago.

VIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente Convenio será sometida a la solución alterna por medio de la vía del Arreglo Directo. Procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia del mismo.

IX: JURISDICCIÓN. Las partes convienen expresamente que, en caso de cualquier controversia, originada en este Convenio, serán aplicables las leyes vigentes en El Salvador. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales.

X. ADMINISTRADOR DE CONVENIO DE CEPA: El Gerente General de CEPA notificará por escrito a la Imprenta, la persona que fungirá como Administrador de Convenio, que será responsable de la comunicación entre las instituciones y de autorizar las cotizaciones.

IV: MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Constitución de la República, que en lo pertinente establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 3 literal m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece: “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la Institución.”

Contrato Colectivo de Trabajo por establecimiento Puerto de La Unión; CLÁUSULA NÚMERO SETENTA Y DOS: EJEMPLARES DE CONTRATO COLECTIVO.

Contrato Colectivo de Trabajo por establecimiento Puerto de Acajutla; CLÁUSULA NÚMERO SETENTA Y TRES: EJEMPLARES DE CONTRATO COLECTIVO.

Contrato Colectivo de Trabajo por establecimiento OFICINA CENTRAL; CLÁUSULA NÚMERO SETENTA: EJEMPLARES DE CONTRATO COLECTIVO.

Contrato Colectivo de Trabajo por establecimiento AIES-SOARG; CLÁUSULA NÚMERO OCHENTA: EJEMPLARES DE CONTRATO COLECTIVO.

Artículo 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Reglamento de la Imprenta Nacional.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Imprenta Nacional y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el convenio respectivo.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir un acuerdo de confidencialidad entre CEPA y la sociedad Entia de México, S.A. de C.V. (ENTIA)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XVII, Acta número 3147, de fecha 6 de mayo de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por la ejecución del proyecto “Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo y Construcción de 6 Salas para la Terminal de Pasajeros con sus 3 Posiciones de Estacionamientos para Aeronaves y Ampliación de Calle Foxtrot del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de conformidad con lo establecido en la resolución MARN-NFA991-2018-MOD-31-2022.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por medio de resolución con referencia MARN-NFA 991-2018-57-2022, emitida el 10 de enero de 2022, hace referencia a las diligencias promovidas por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) titular del proyecto “Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo y Construcción de 6 Salas para la Terminal de Pasajeros con sus 3 Posiciones de Estacionamientos para Aeronaves y Ampliación de Calle Foxtrot del AIES-SOARG”, ubicado en el municipio de San Luis Talpa y San Pedro Masahuat, ambos del departamento de La Paz, en un área total de 111,944.84 metros cuadrados, que comprende las siguientes obras:

- 1) Construcción de pozo #5;
- 2) Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES SOARG;
- 3) Construcción de 3 posiciones de estacionamiento de aeronave;
- 4) Ampliación de la calle de rodaje foxtrot y conexión con calle de rodaje alfa.

En la referida resolución MARN-NFA 991-2018-57-2022, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EiA) del proyecto “Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo y Construcción de 6 Salas para la Terminal de Pasajeros con sus 3 Posiciones de Estacionamientos para Aeronaves y Ampliación de Calle Foxtrot del AIES-SOARG”. El Estudio de Impacto Ambiental incluye las etapas de preparación de sitio, construcción y funcionamiento. El monto total de las medidas ambientales propuestas en el Programa de Manejo Ambiental para las dos etapas es por el monto de US \$41,061.97, para ser ejecutado en un plazo de cuatro años y medio.

Asimismo, el MARN requirió a CEPA, como titular del proyecto, presentar una fianza de cumplimiento ambiental para la etapa que se ejecutará y que corresponde a la etapa de ubicación y construcción, por un monto de US \$22,638.97.

Finalmente, en carácter de compensación ambiental correspondiente a la etapa de ubicación y construcción, el MARN solicitó a CEPA presentar copia del Convenio de Compensación Ambiental, firmado por el titular del proyecto y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por un monto de US \$160,214.09. En la resolución del MARN se estableció que CEPA cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de su notificación, para presentar de forma simultánea la fianza de cumplimiento ambiental y copia del Convenio de Compensación para la etapa de ubicación y construcción.

El Presidente de CEPA, por medio de nota referencia PRE GOB-74/2022, de fecha 21 de marzo del año 2022, expresó al MARN que debido a los efectos generados en la economía de nuestro país por la pandemia del COVID 19, esta Comisión únicamente prevé ejecutar a corto plazo la “PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO”, que es una de las cuatro obras contempladas en el proyecto; por lo que solicitó permitir suscribir y presentar al MARN, copia del convenio con FONAES, estableciendo en la cláusula de desembolso lo siguiente:

- 1) El monto de US \$85,899.36, que corresponde a la compensación por aprovechamiento del recurso hídrico, que está directamente relacionado con la obra a ejecutar, se desembolsará en cuotas mensuales y sucesivas, 17 de US \$4,772.19, y una última de US \$4,772.13, mediante depósito a cuenta y/o cheque certificado a nombre del Fondo Ambiental de El Salvador, y
- 2) Que los US \$74,314.73 correspondientes a la compensación de las 3 obras restantes, se entregará 30 días después de haber emitido la orden de inicio del proyecto (de esas 3 obras), mediante depósito a cuenta y/o cheque certificado a nombre del Fondo Ambiental de El Salvador.

Mediante resolución MARN-NFA 991-2018-MOD-31-2022, de fecha 19 de abril de 2022, el MARN aprobó la modificación a la resolución 991-2018-57-2022, en lo relacionado al plan de desembolso del Convenio de Compensación Ambiental entre el titular del proyecto y el FONAES, por un monto de US \$160,214.09, según el detalle establecido en el informe técnico que forma parte integrante de la resolución.

Según el informe técnico de Modificación del Plan de Desembolso del Convenio de Compensación Ambiental del proyecto “Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo y Construcción de 6 Salas para la Terminal de Pasajeros con sus 3 Posiciones de Estacionamientos para Aeronaves y Ampliación de Calle Foxtrot del AIES-SOARG”, no existe objeción técnica por parte de ese Ministerio en aprobar lo requerido por CEPA.

II. OBJETIVO

Suscribir Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por la ejecución del proyecto “Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo y Construcción de 6 Salas para la Terminal de Pasajeros con sus 3 Posiciones de Estacionamientos para Aeronaves y Ampliación de Calle Foxtrot del AIES-SOARG”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley del Medio Ambiente desarrolla el derecho a un ambiente sano, estableciendo los principios de la Política Nacional del Medio Ambiente y los instrumentos por medio de los cuales pueden realizarse las compensaciones ambientales.

La compensación ambiental, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 5 de la Ley del Medio Ambiente, es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población puede adoptar para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente y que pueden ser efectuadas de forma directa o a través de agentes especializados en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación.

Las referidas compensaciones pueden ser efectuadas a través de terceros, dentro de los cuales se encuentra el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), creado mediante Decreto Ejecutivo N° 23, de fecha 16 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 232, de fecha 29 de junio de 1994, en el cual consta la ley que rige su actuación, la cual en su artículo 3 regula que el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), es una entidad de derecho público que tiene por objeto la captación de recursos financieros y la administración de los mismos, para el financiamiento de planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, de conformidad con las prioridades establecidas en la Estrategia Nacional del Medio Ambiente.

El MARN, por medio de resolución con referencia MARN-NFA 991-2018-57-2022, requirió a CEPA presentar copia del Convenio de Compensación Ambiental por el monto de US \$160,214.09, suscrito con el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por la compensación ambiental del proyecto “Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo y Construcción de 6 Salas para la Terminal de Pasajeros con sus 3 Posiciones de Estacionamientos para Aeronaves y Ampliación de Calle Foxtrot del AIES-SOARG”.

Posteriormente, mediante la resolución MARN-NFA 991-2018-MOD-31-2022, de fecha 19 de abril de 2022, el MARN aprobó la modificación a la resolución 991-2018-57-2022, en lo relacionado al plan de desembolso del Convenio de Compensación Ambiental, según lo solicitado por CEPA, según el siguiente detalle:

- 1) El monto de US \$85,899.36, que corresponde a la compensación por aprovechamiento del recurso hídrico, que está directamente relacionado con la obra a ejecutar, se desembolsará en cuotas mensuales y sucesivas, 17 de US \$4,772.19, y una última de US \$4,772.13, mediante depósito a cuenta y/o cheque certificado a nombre del Fondo Ambiental de El Salvador, y
- 2) Que los US \$74,314.73 correspondientes a la compensación de las 3 obras restantes, se entregarán 30 días después de haber emitido la orden de inicio del proyecto (de esas 3 obras), mediante depósito a cuenta y/o cheque certificado a nombre del Fondo Ambiental de El Salvador.

A efectos de darle cumplimiento al requerimiento del MARN, la Gerencia Legal procedió a la revisión del proyecto de Convenio remitido por el FONAES, el 4 de abril de 2022, en el cual se expresa que los fondos de compensación recibidos del titular se invertirán en acciones de compensación enmarcadas en las líneas establecidas en el acuerdo de cooperación suscrito entre el MARN y dicho Fondo; por lo tanto, se considera procedente la suscripción del mismo.

Entre las principales cláusulas del Convenio a suscribir entre CEPA y el FONAES, se encuentran:

OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones para cumplir con las medidas de compensación ambiental requeridas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y propuesta por el Titular, establecida en el proceso de evaluación ambiental del proyecto denominado: “PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO Y CONSTRUCCIÓN DE 6 SALAS PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS CON SUS 3 POSICIONES DE ESTACIONAMIENTO PARA AERONAVES Y AMPLIACIÓN DE CALLE FOXTROT DEL AIES-SOARG”, cuyo titular es la

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la cual tendrá un costo de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$160,214.09), de conformidad a las áreas temáticas definidas en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el MARN y el FONAES.

DESEMBOLSO

El monto total de la compensación ambiental se pagará mediante depósito a cuenta y/o cheque certificado, a nombre del Fondo Ambiental de El Salvador, conforme al siguiente plan de desembolsos aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales – MARN -:

1. El monto de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$85,899.36), que corresponde a la Compensación por aprovechamiento del recurso hídrico, que está directamente relacionado con la obra a ejecutar a corto plazo, se desembolsará en cuotas mensuales y sucesivas, 17 de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,772.19) y una última de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,772.13). Pagando la primera cuota treinta días calendario posteriores a la firma del presente convenio.
2. El monto de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$74,314.73), correspondientes a la compensación de las 3 obras restantes, se entregará 30 días después de haber emitido la orden de inicio del proyecto (de esas 3 obras).

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

A. DEL FONAES:

1. Ingresar dicha cantidad en la cuenta denominada “MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL”.
2. Financiar la ejecución de los proyectos de compensación ambiental conforme las líneas establecidas en el Acuerdo de Cooperación MARN- FONAES, con los recursos aportados.
3. Remitir al MARN copia del presente Convenio en los primeros ocho (8) días hábiles posteriores a su firma, para dar por cumplida la medida de compensación por parte de la Titular del Proyecto.
4. Cumplir con sus atribuciones relacionadas con la administración de la cuenta específica antes relacionada, de conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley de FONAES.
5. Verificar el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental.
6. Publicar en su sitio web la información relativa a la firma del presente Convenio de compensación ambiental y el avance de las acciones realizadas con los recursos aportados y notificarle a la Titular del Proyecto oportunamente para que ésta pueda realizar sus respectivas publicaciones.
7. Informar al MARN en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente Convenio una vez transcurridos ocho (8) días hábiles contados a partir del conocimiento por parte del FONAES de dichas circunstancias, para que se tomen las medidas administrativas o sancionatorias correspondientes.
8. Proporcionar la cooperación y documentación correspondiente, para cualquier trámite de auditoría interna o externa.
9. Informar al MARN del cumplimiento de las obligaciones de la Titular del proyecto, consignadas en este Convenio.

10. Velar porque la Titular del proyecto denominado: “PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO Y CONSTRUCCIÓN DE 6 SALAS PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS CON SUS 3 POSICIONES DE ESTACIONAMIENTO PARA AERONAVES Y AMPLIACIÓN DE CALLE FOXTROT DEL AIES-SOARG”, aporte la cantidad de dinero en concepto de la compensación ambiental citada.

B. DE LA TITULAR DEL PROYECTO:

1. Aportar la cantidad de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$160,214.09), determinada en la cláusula I del presente Convenio; y en la forma establecida en la cláusula de los desembolsos.
2. Proporcionar al FONAES la información que fuere necesaria para la correcta inversión de los fondos de compensación ambiental.
3. Proporcionar la documentación que le sea requerida por el FONAES, para efectos administrativos, técnicos o legales, en el marco de la ejecución del proyecto.

CATEGORÍAS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS O PROYECTOS

“El FONAES”, con fondos de la cuenta específica MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN, financiará Programas o Proyectos enmarcados en el Acuerdo de Cooperación, dentro del cual se contemplarán las siguientes categorías de inversión:

N°	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	% MÁXIMO DEL PROYECTO
1	Costos directos.	Esta categoría financiará los rubros de materiales, mano de obra, servicios, maquinaria, capacitación, entre otros, requeridos en la ejecución del proyecto.	83%
2	Costos de supervisión y asistencia técnica al proyecto.	Corresponde a costos de supervisión/seguimiento técnico/financiero del proyecto, como sueldos y aportaciones patronales para técnicos designados, adquisición de combustible, papelería, consumibles informáticos, mantenimiento y reparación de vehículos, viáticos de personal designado y servicios notariales para legalización de convenios; todos estos costos asociados directamente al proyecto que realiza el FONAES (Instrumento N° 18- Asignación de Fondos para los Costos de Supervisión y Seguimiento a Proyectos).	8%
3	Sin asignación específica (imprevistos).	Incluye los rubros de imprevistos y/o escalamiento de costos (Instrumento N° 1- Líneas Estratégicas de Acción del FONAES).	2%
4	Costos operativos.	Representan los gastos para la adecuada y eficiente administración de FONAES (artículo 18 de la Ley del FONAES).	7%
	TOTAL		100%

VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su suscripción y podrá darse por finalizado siempre que las Partes no tengan obligaciones pendientes relacionadas con el mismo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 5 de la Ley del Medio Ambiente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por la ejecución del proyecto “Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo y Construcción de 6 Salas para la Terminal de Pasajeros con sus 3 Posiciones de Estacionamientos para Aeronaves y Ampliación de Calle Foxtrot del AIES-SOARG, de conformidad con lo establecido en la resolución con referencia MARN-NFA 991-2018-57-2022 y la resolución MARN-NFA991-2018-MOD-31-2022.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el referido convenio.
- 3° Autorizar a la Gerencia Financiera realizar los pagos a favor del Fondo Ambiental de El Salvador, por un monto total de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$160,214.09), correspondiente a la compensación ambiental por el proyecto “Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo y Construcción de 6 Salas para la Terminal de Pasajeros con sus 3 Posiciones de Estacionamientos para Aeronaves y Ampliación de Calle Foxtrot del AIES-SOARG”, de acuerdo al plan de desembolsos establecido en el Convenio de Compensación Ambiental a suscribir entre CEPA y el FONAES.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal notificar el presente acuerdo al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Para suscribir acuerdo de confidencialidad, para el proyecto Aeropuerto del Pacífico, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad DOHWA ENGINEERING CO., LTD. (DOHWA)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda

Acta 3147 6 de mayo de 2022

Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.